

A woman with dark hair and glasses, wearing a teal shirt, is smiling and looking down at a document she is holding. The background is a blurred office or library setting with bookshelves.

**GUÍA PRÁCTICA
FORMULARIO 260
DECLARACIÓN ANUAL
CONSOLIDADA AÑO
GRAVABLE 2022
IMPUESTO SIMPLE**





GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 260 DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA AÑO GRAVABLE 2022 IMPUESTO SIMPLE

Si estás inscrito en el Régimen Simple de Tributación, debes presentar la Declaración Anual Consolidada, de acuerdo con las fechas indicadas en el calendario tributario. Para tal fin, hemos dispuesto para ti esta guía práctica que te facilitará el cumplimiento de esta obligación.

1



Ingresa a www.dian.gov.co y ve al menú transaccional. Inicia la sesión ingresando a través del botón de “Usuario Registrado”.

2

En la pestaña “ingresa a nombre de” selecciona la opción A NOMBRE PROPIO, si quien ingresa es una persona natural; y la opción NIT si ingresas a nombre de una organización o a nombre de un tercero, en cuyo caso debes escoger “Tipo de documento del usuario”, suministrar el “Número de documento de la organización”, el “Número de documento” y la “Contraseña” de acceso.

3



En el tablero de control, ingresa al icono “Diligenciar y presentar”



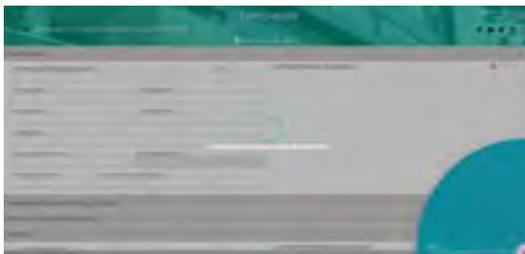
4 En el Selector de formularios, deberás escoger el “Formulario 260: Declaración Anual Consolidada”, recuerda que los mismos están ubicados en orden ascendente



5 Posteriormente haz clic en el botón “Año sin asignar”, donde deberás elegir el año que vas a declarar y finalmente “Crear”.



6



En este momento la herramienta inicia el cargue en el formulario de la declaración anual consolidada de toda la información que reportaste en cada uno de los recibos electrónicos bimestrales que liquidaste y pagaste del año gravable.



Seguidamente aparecerá un mensaje que informa sobre la necesidad de contar con los documentos que soporten los valores correspondientes a los ingresos brutos y demás factores que resulten aplicables en la liquidación de los anticipos, de lo contrario se invita a realizar las respectivas modificaciones en la sección de Ajustes.



7

A continuación podrás advertir las distintas secciones que componen el Formulario

8

Selecciona la casilla Género y elige una de las opciones que allí aparecen.

9

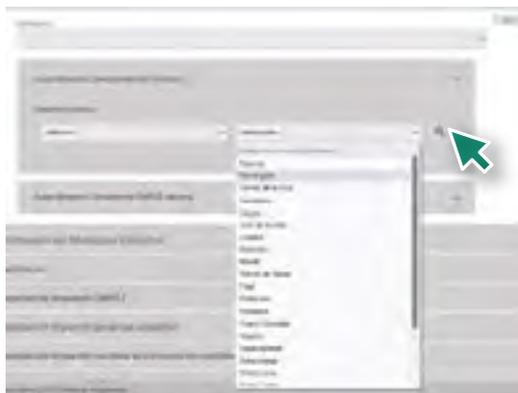
Luego debes hacer clic en la pestaña que desplegará el menú de los bimestres, de modo que puedas escoger el periodo que te corresponda modificar (1, 2, 3, 4, 5, o 6).



10 Para realizar modificaciones relacionadas con la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, debes seleccionar la sección “Ajuste bimestral Componente ICA Territorial”.



11



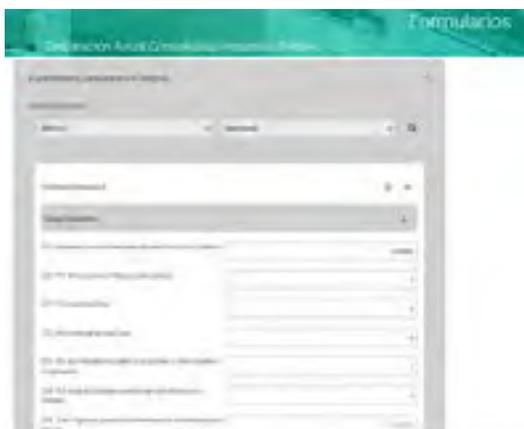
Luego debes seleccionar el municipio o distrito que deseas ajustar. Recuerda que puedes crear un nuevo municipio o distrito si así lo requieres. Inicia haciendo clic en la pestaña, selecciona primero el departamento, luego el municipio y haz clic en el ícono de la lupa para empezar a trabajar con este ente territorial.

12



Ten presente que los municipios creados al momento de liquidar los recibos electrónicos bimestrales no se pueden eliminar, solo se pueden ajustar (Puedes poner cero 0 en caso de no haber obtenido ingresos en esa municipalidad). Una vez creado el municipio debes hacer clic en la pestaña para desplegar el menú.

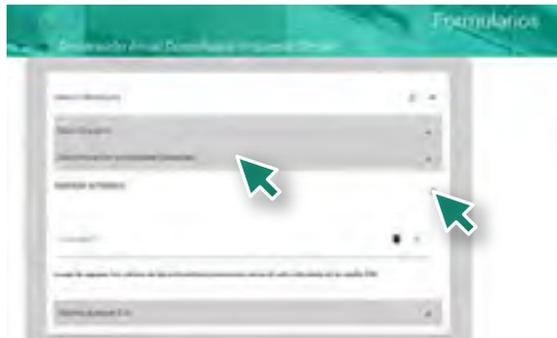
13



En la sección “Base Gravable” puedes aumentar o disminuir el ingreso bruto bimestral en cada municipio, así mismo realizar modificaciones a los factores que determinan los ingresos gravables del ICA, es decir, adicionar o disminuir, entre otros conceptos, devoluciones, rebajas y descuentos, venta de activos fijos, etc. (ver casillas 220 a 224).



14



Luego de realizar estas modificaciones, puedes desplegar la sección “Discriminación Actividades Gravadas”, para que revises la liquidación del Impuesto por cada una de las actividades económicas desarrolladas (Códigos CIU) en los correspondientes municipios o distritos. Para adicionar una actividad económica haz clic en el símbolo + y agrega las que sean necesarias.

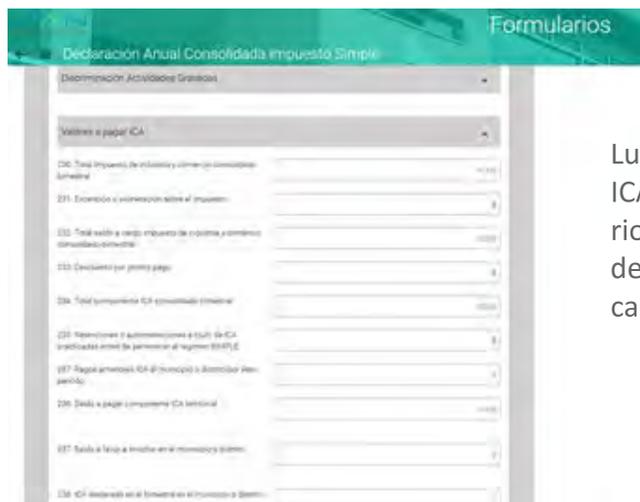
Si requieres ajustar una tarifa (respecto a municipios que no han reportado las tarifas del ICA consolidado el CIU o ingreso gravado) debes eliminar dicha actividad y volverla a agregar para digitar el tipo impositivo los datos correcto.

15



Es importante señalar que el valor calculado en la sección “Base gravable” debe coincidir con los montos distribuidos en los códigos CIU. Recuerda que puedes crear o eliminar los códigos que sean necesarios por cada actividad económica siempre que le relaciones ingresos.

16



Luego pasa a la sección “Valores a pagar ICA” allí deberás diligenciar en el Formulario aquellos menores valores a que tengas derecho para solventar el impuesto a cargo. (Casillas 231 a 237).



17



Una vez terminado este proceso, podrás pasar a la sección “Ajuste Bimestral Componente Simple nacional”.

18

Grupo	1	2	3	4
Grupo 1	175	0	174	0
Grupo 2	175	0	175	0
Grupo 3	177	1980000	176	0
Grupo 4	176	0	176	0

En esta sección puedes revisar los factores que determinan el valor a pagar o el excedente por concepto del Impuesto SIMPLE. Recuerda que los ingresos brutos bimestrales reportados en todos los municipios o distritos deben coincidir con la sumatoria de los ingresos brutos bimestrales en todo el país obtenidos en los 4 grupos empresariales más los ingresos por ganancias ocasionales obtenidos en el país, de lo contrario te generará error.

19

185. Ingresos brutos bimestrales	140 800 000
186. Ingresos no constitutivos de renta	0
187. Total ingresos brutos bimestrales	140 800 000
188. Anticipo SIMPLE	10 000 000
189. Cta. arrendamiento pagado durante el bimestre	1 000 000
190. Ingresos de actividades económicas del bimestre	10 000 000
191. Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador pagados en el bimestre	2 000 000
192. Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no utilizados como descuentos al bimestre anterior	0
193. Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (sumatoria)	2 000 000

Si tienes que realizar modificaciones al bimestre como, por ejemplo: aportes a pensión a cargo del empleador o ingresos no constitutivos de Renta, en esta sección del Formulario los puedes realizar.



20

Liquidación impuesto ganancia ocasional
Liquidación impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas
Anticipos impuesto SIMPLE

Si debes hacer modificaciones en Imptoconsumo, debes ingresar a la sección “Liquidación Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas”.

21

Formularios

Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Grupos de actividades empresariales (Identificación)	Ingresos Brutos (Ingresos) en todo el territorio	Ingresos Brutos (Ingresos) en el extranjero
Grupo 1	113	114
Grupo 2	115	116
Grupo 3	117	118
Grupo 4	119	120

113 *Tasa (Porcentaje) predefinida

113 Responsables de ICA

113 Responsables de Impuesto Nacional al Consumo de Comidas y Bebidas

114 Ingresos por ganancias ocasionales

115 Ingresos Intra-Territorio

Ten presente que al hacer modificaciones al Impuesto Nacional al Consumo, deberás ajustar también la casilla del grupo 4 del RST (bares, restaurantes o discotecas). Recuerda que el bloque de casillas del lado izquierdo de esta sección corresponde a ingresos obtenidos a nivel nacional, mientras que las casillas del lado derecho son ingresos obtenidos en el exterior.

22

Formularios

Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

201 Ingresos Intra-Territorio con impuesto al consumo de comidas y bebidas

202 Ingresos al consumo ICA

203 Excedente anterior impuesto nacional al consumo del comercio exterior

204 Imptoconsumo derivado en el formulario 210

205 Pagos anticipados impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este período

206 Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas

207 Excedente anterior impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas

208 Impuesto sobre las ventas generado en el momento por operadores gravados

209 Impuesto adicional del comercio

210 Saldo a favor (deducción) o guasto sobre las ventas período anterior

Si usted fue responsable del imptoconsumo por el servicio de expendio de comidas y bebidas por el año gravable 2022 debe declarar este monto en la casilla 201.



23

En la sección del Impuesto sobre las Ventas -IVA no se realizan ajustes a los valores liquidados en los recibos electrónicos bimestrales por este concepto, ya que la declaración se presentó en el mes de febrero. Por ello, esta sección no está habilitada.

24

Ahora, si quieres ver cómo quedó la determinación del ICA en cada uno de los municipios o distritos donde desarrollaste actividades gravadas con este impuesto, debes ir a la sección “Información por municipios y distritos”, allí puedes ver el borrador de la liquidación correspondiente.

En la sección “Consulte Municipio” puedes seleccionar el municipio motivo de consulta y luego hacer clic en la lupa.

Recuerda que en esta sección ya no puedes hacer ajustes

25

En la sección “Liquidación Impuesto Simple” tienes la posibilidad de ver el borrador de la declaración del Impuesto SIMPLE.



26

Es importante que incluyas los saldos a favor por Impuesto Simple generados en la declaración del año anterior o el anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior, o el descuento por medios electrónicos. Las casillas te guiarán según corresponda.

Formulario 260: Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple. Sección de 'Formularios'. Campos de entrada para: 161 Saldo a favor por Impuesto Simple del año anterior, 162 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior, 163 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (descuento por medios electrónicos), 164 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 165 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 166 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 167 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 168 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 169 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 170 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 171 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior).

Formulario 260: Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple. Sección de 'Formularios'. Campos de entrada para: 172 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 173 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 174 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 175 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 176 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 177 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 178 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 179 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 180 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior), 181 Saldo a favor por Impuesto Simple del año gravable anterior (anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior).

27

Formulario 260: Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple. Sección de 'Formularios'. Sección de 'Ajustes mayores anticipos ICA'. Campos de entrada para: 182 Semestre 1, 183 Semestre 2, 184 Semestre 3, 185 Semestre 4, 186 Semestre 5, 187 Semestre 6.

El Formulario te permitirá en la sección de “Anticipos ICA” ver la información de los anticipos que fueron transferidos a los municipios y en la sección de “Ajustes mayores anticipos ICA”, puedes visualizar aquellos montos que generaron un mayor valor a pagar por concepto de anticipos a partir de la realización de los ajustes realizados a este impuesto.

Recuerde que la DIAN ha dispuesto en su página web un micrositio sobre el [Régimen Simple de Tributación](#), con material pedagógico y de ayuda para facilitarte la presentación de la Declaración Anual Consolidada sin contratiempos.

Nota: La Declaración de Activos en el exterior que se realizaba en las casillas 166 a 171, se deberá realizar en el formulario 160.

GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 260 DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA AÑO GRAVABLE 2022 IMPUESTO SIMPLE

Consulta esta información en
www.dian.gov.co y nuestras redes sociales:



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



/company
/diancolombia



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO